

SECRETARIA CRIMINAL  
SR. MINISTRO DE FUERO  
DON SERGIO MUÑOZ  
CAUSA ROL N° 1649-2004

CC/

17/10/05  
18.45 hrs  
6



**Solicitan Desafuero del inculpado Augusto Pinochet Ugarte conforme a los artículos 30 y 58 de la Constitución Política del Estado y 612 del Código de Procedimiento Penal, elevándose los autos para ante la Iltna. Corte de Apelaciones .**

**SEÑOR MINISTRO DE FUERO**

**CARMEN HERTZ CADIZ Y ALFONSO INSUNZA BASCUÑAN**, querellantes en los autos causa Rol N° 1649-2004 al Señor Ministro de Fuego respetuosamente decimos:

Que en conformidad los artículos 30 y 58 de la Constitución Política del Estado y 612 del Código de Procedimiento Penal, esto es, aparecer datos suficientes para decretar la detención del inculpado, solicitamos elevar los autos para ante la Iltna. Corte de Apelaciones de Santiago, a fin de que dicho alto Tribunal declare que ha lugar a formación

de causa en contra de Augusto Pinochet Ugarte por los delitos que se investigan.

En efecto, en autos existen sospechas fundadas de que el inculpado Augusto Pinochet Ugarte ha tenido participación en delitos de malversación de caudales públicos y negociaciones incompatibles, previstos y sancionados por el Código Penal.

Fundamentamos nuestra petición en los siguientes antecedentes de hecho y de derechos:

De la presentación realizada por el Sr. Ministro sustanciador y la Brigada del lavado de Activos de la Policía de Investigaciones a las partes querellantes y como es de público conocimiento por diversas informaciones de prensa nacional e internacional existen suficientes antecedentes en el proceso que fondos de la Casa Militar se derivaron a las cuentas personales de Augusto Pinochet en el extranjero o a las sociedades creadas por este, para depositar dineros, efectuar inversiones, enviar cheques a Chile o utilizar los dineros para la compra de bienes, lo que constituiría hechos delictuales, configurándose el ilícito **de malversación de caudales públicos** previsto en los artículos 233 y sgtes. Del Código Penal.

Asimismo de los antecedentes del proceso y de profusas y rigurosas investigaciones periodísticas internacionales, como la realizada por el diario londinense The Guardian, establecen que fueron depositadas

en cuentas personales de Augusto Pinochet ( ya sea abiertas a su nombre o nombres encubiertos ), sociedades al portador controladas por él o por testaferros, comisiones por adquisición de armamentos efectuadas por el Ejército de Chile a grandes industrias de armamento extranjeras, contratos suscritos por Famae de ventas ilegales a países con embargo, negociaciones que le han generado un lucro ilegal e inmerecido, lo que configura el ilícito de **negociaciones incompatibles**, al haberse interesado personal y directamente en la suscripción de contratos que no podían redundar en su beneficio personal por el cargo público que ostentaba a la fecha de la comisión de los ilícitos, tipificándose de esta manera el delito previsto y sancionado en los artículos 240 del Código Penal.

POR TANTO:

De acuerdo al mérito del proceso, artículos 30 y 58 de la Constitución Política del Estado y 612 del Código de Procedimiento Penal y demás pertinentes, solicitamos al Sr. Ministro de Fuego tener por pedido el Desafuero del inculpado Augusto Pinochet Ugarte y elevar los autos para ante la Illtma. Corte de Apelaciones de Santiago, a fin de que dicho alto Tribunal haga la declaración de que ha lugar a la formación de causa.